DIARIO BALEAR

DEL MIERCOLES 18 DE JULIO DE 1827.

S. Bruno obispo y Sta. Sinforosa viuda.

Sale el sol á las 4 y 45 minutos y se pone á las 7 y 15 minutos.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del Consejo Supremo de la Guerra, aclarando la de 30 de marzo último, en cuanto á libertarse del servicio los mozos, que habiendo salido soldados se hallen en los casos que se espresan.

Con motivo de varias dudas presentadas al Consejo sobre la verdadera inteligencia y aplicacion del párrafo último de la aclaracion 8ª de la circular de 30 de marzo último, se ha servido aclarar: 1º Que el mozo que haya salido soldado en la presente quinta, se libre del servicio por esta vez si aprehendiere prófugo de ella ó de la anterior, ó desertor de las mismas que no haya tenido ingreso en Regimiento ó Cuerpo del Ejército, pues si fuese ya aplicado á estos y desertase despues de filiado en el Regimiento ó clase á que deba pertenecer, aunque se le impondrá la pena señalada, no libertará de la suerte de soldado al que lo haya aprehendido, como se ha observado hasta aqui. 2º En cuanto á las penas sobre abrigo de prófugos ó desertores, se observará lo prevenido en la Ordenanza de Reemplazos é Instrucciones posteriores hasta la fecha de la circular del Consejo; y desde esta en adelante el abrigo de desertores se penará por lo establecido en el párrafo 8º de ella, procediendo los Ca-

pitanes generales por un espediente instructivo, oyendo al Alcalde ó Justicia por declaracion ó informe, segun su clase, decidiendo con informe de sus Auditores, segun las noticias que se le comuniquen. 3º Que el reemplazo con otro hombre al desertor prófugo que debe dar el pueblo de su naturaleza; si se probase que ha residido en él ocho dias, se entiende para el caso en que este no haya sido aprehendido y entregado en su Regimiento ó Cuerpo; y si en algun tiempo lo fuese, libertará al que le estuviere sustituyendo. 4º Los desertores ó prófugos de la clases espresadas que libran del servicio al que los aprehendiere, producirán este beneficio en los términos prevenidos en el art. 54 de la Ordenanza de Reemplazos de 27 de octubre de 1800, sin darle mas estension que la que él mismo prefija. De acuerdo del mismo Consejo &c. Madrid 15 de junio de 1827.

(*G. de M.*)

NOTICIAS ESTRANGERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 11 *de mayo.*

La pomposa proclama del lord Cochrane, fecha en 12 del anterior, ha causado, por las espresiones que contenia contra el Sultan, una gran sensacion, habiéndose visto precisado por ello Mr. Canning á enviar su dragoman tan luego como concluyó el ramadan, para manifestar al Reis-effendi el descontento que le habia ocasionado. Este último estaba muy irritado, y amenazó romper toda relacion &c. Mas habiéndole pedido Mr. Canning esplicaciones sobre estas amenazas, manifestó el Reis-effendi no dar ya mucha importancia al asunto. Por lo que hace á las proposiciones de la pacificacion, se negó á dar otra declaracion; añadiendo que la contestacion dada antes espresaba suficientemente los sentimientos del Sultan y

de su pueblo. Mr. Ribeaupierre no ha mudado de aptitud; y todos saben haber declarado que la Rusia haria la pacificacion, ya fuese ausiliada de sus aliados, ó por sí sola. (*Gaceta de Augsburgo.*)

POLONIA.

Varsovia 17 de mayo.

Se ha publicado en esta ciudad el siguiente manifiesto:

»Nos Nicolas, por la gracia de Dios Emperador de todas las Rusias y Rey de Polonia &c. Habiéndose manifestado tambien en nuestro reino de Polonia el espíritu de insurreccion y de desorden que tan funestamente influyó poco tiempo há en algunas partes de nuestro imperio, atrayendo sobre la cabeza de los delincuentes su justo castigo, y habiendo comprobado las pesquisas hechas por el Gobierno que ecsistian asociaciones secretas, en que se trataban objetos políticos; con el fin pues de obtener una conviccion mas completa, hemos tomado las medidas que nos permiten las leyes: y para que el estravío de algunos no turbe el goce de los derechos asegurados á nuestros súbditos polacos, hemos decretado y decretamos lo siguiente:

Art. 1º »Con arreglo al art. 152 de la ley fundamental, y conforme al decreto relativo á la organizacion del tribunal de la Dieta, se convoca este tribunal.

Art. 2º »Nuestro Consejo de administracion, así como el Presidente del Senado, deberán conformarse á las instrucciones del art. 50 del reglamento orgánico del Senado, y al decreto arriba citado.

Art. 3º »Se insertará la presente resolucion en el boletin de las leyes.

»Dado en S. Petersburgo el 19 de abril de 1827. =Firmado=*Nicolas.* (*L' Etoile.*)" (*G. de M.*)

ESPAÑA.

Taveiros (Galicia) 17 *de junio.*

El batallon de voluntarios Realistas de esta jurisdiccion tuvo el 13 del corriente la sio par complacencia de recibir su bandera con la pompa que es posible reunirse en un despoblado. El capellan del cuerpo, cura párroco de Santa María de Paradela, cantó la misa con asistencia del respetable cabildo de párrocos y eclesiásticos del arciprestazgo, quien en union de los individuos del ayuntamiento y caballeros del partido, contribuyeron á la mayor solemnidad. Concluida la misa bendijo la bandera y pronunció un discurso lleno de elocuencia y entusiasmo. Despues de la funcion de iglesia que se celebró en la capilla de S. Antonio en el despoblado de Fojo de Corbelle, centro de la jurisdiccion, el comandante D. Mariano Peseiro, pronunció otro discurso lleno de los sentimientos patrióticos de que tantas pruebas tiene dadas desde la creacion del cuerpo en el año de 1823.

Los oficiales desempeñaron su zelo en este dia costeando la bandera á sus espensas, y los comandantes primero y segundo dieron un abundante y bien condimentado rancho á los Voluntarios.

La comida de estos á la sombra de la espesa arboleda que rodea la capilla, y las meriendas de campo que los oficiales y otros sugetos distinguidos tuvieron con sus caras familias, presentaban el cuadro mas lisonjero, resonando por todas partes los brindis y vivas mas ardientes á la Religion, al Soberano y á todos los Realistas de España.

Por la tarde se formó el batallon, y despues de varias evoluciones militares se procedió al religioso acto del juramento, que se hizo con la mayor ternura, tanto de parte de los Voluntarios como de los circunstantes; dando ocasion el glorioso recuerdo de que

en aquel mismo sitio, con inminente peligro de sus vidas, se reunieron estos habitantes á principios de 1823 para derrocar la revolucion y libertar á su idolatrado Rey, segunda vez aprisionado. Las circunstancias de esta fiesta rural, jamas conocida en lo escondido de una aldea, y el júbilo no interrumpido del gran número de concurrentes, la elevan á la grandeza con que suelen hacerse en las mayores poblaciones, y no la hacen indigna del augusto objeto á que fue consagrada. (*G. de M.*)

Zaragoza 5 de julio.

D. Domingo María Barrafon, Viñals. de Fox y Perez, condecorado con la cruz del segundo sitio de Zaragoza, y con el Escudo de distincion concedido por S. M. á sus fieles y leales servidores, Caballero de la Orden Real y militar de S. Luis de Francia, segundo Director y Vice-Presidente de la Real Sociedad Aragonesa, y de la Real Académia de nobles y bellas artes de S. Luis de esta Capital, Intendente de este Ejército y Provincia de Aragon, Subdelegado de todas Rentas Reales, y Corregidor de su Capital y partido, &c.

Hago saber: Que no habiéndose verificado remate en la subasta celebrada en el dia 4 del actual para el asiento del suministro de raciones de pan, cebada y paja á las tropas y caballos del Ejército, residentes en este Reino de Aragon por no ser razonables los precios de la postura hecha; á saber: La racion de pan á 26 mrs. vn.; la de cebada á 2 rs. y 17 mrs. id.; y la de paja á 30 mrs. id. para todo el distrito de dicho Reino: Se procederá á realizar la segunda para el segundo y último remate el dia 19 de los corrientes, segun se halla anunciado en edicto de 13 de junio último.

En su consecuencia las personas que aspiren in-

teresarse en dicho asiento, en union ó separadamente á cada uno de los artículos del mismo, en la capital, plazas ó puntos donde haya tropa de fija residencia con sujecion al pliego general de condiciones formado por la Intervencion general del Ejército para iguales subastas en todos los distritos, concurrirán el espresado dia 19 del actual á hora de las 11 de su mañana á la casa Intendencia de Ejército y Provincia, calle de las Botigas Ondas núm.º 74, donde se celebrará la citada segunda subasta y remate, si lo hubiere, con asistencia del Sr. Interventor de dicho Ejército, en favor del mas beneficioso postor; advirtiendo que el referido pliego de condiciones se hará manifiesto en la escribanía principal de la Subdelegacion de Real Hacienda, calle Mayor núm.º 179, á las que quieran enterarse precisamente del mismo. Y para la debida notoriedad *mando* fijar el presente en la ciudad de Zaragoza á 5 de julio de 1827.=Domingo María Barrafon.=Por mandado de su Señoría.=Mariano Naharro y Lasala.

Palma 17 de julio.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 17 PARA EL 18.

Principal, capitan de hospital y provision, sargento de hospital, rondas y contrarondas Almansa; hospital, cárcel, presidio, Jesus, S. Antonio, Hornabeque, Real Patrimonio, Tesorería, Calatrava, Portella, Berard, Sta. Catalina, Sta. Margarita y piquete de volatines milicia Provincial.=Socies.

Administracion de todas Rentas Reales de esta Provincia.

Se repite por absoluta precision á los deudores por Frutos civiles de 1824, 1825 y 826 verifiquen luego, y sin mas dilacion sus pagos en la Tercena de Tabacos de cargo de D. Pedro Juan Tauler, porque las

órdenes superiores, las repetidas de esta Intendencia y la falta de fondos para las urgencias del Real servicio, comprometen á la Administracion; cuyas gestiones y providencias consiguientes serán sensibles á los morosos, siendo este el último aviso que se les dá en cumplimiento de lo mandado. Palma 17 de julio de 1827.=Pedro de Fuertes.

Funciones de iglesia.

Hoy en la iglesia de PP. Carmelitas las hermanas terciarias obsequian á su Sma. Madre con oficio que cantará la Comunidad patente el Santísimo, y sermon que predicará el R. P. M. Fr. Joan de la Cruz Amengual religioso del mismo convento.

Esta tarde á las 7 empezerá la novena de la estática vírgen nuestra gloriosa patricia la Beata Catalina Tomás, en la iglesia del convento de Sta. María Magdalena de esta ciudad de Palma, espuesto el Santísimo Sacramento, con música y sermon que predicará el R. P. M. Fr. Joan de la Cruz Amengual presbítero, religioso carmelita.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones fondeadas el dia 15 *del corriente.*

De Génova y Nisa el javeque S. Cayetano su patron Lorenzo Oliver con varios géneros, salió del último punto el 7 del corriente.

De Marsella la goleta S. Antonio su patron Jaime Mir con varios géneros, salió el id.

Idem el 16. De Tarragona el javeque guarda-costas S. Sebastian su capitan el alferez de fragata Don Antonio Riquer, salió el 15 id.

AVISO.

El javeque correo de Barcelona S. Antonio de Pa-

dua del mando del patron D. Miguel Estade, saldrá para su destino el viernes 20 del corriente. Admite cargo y pasageros.

TEATRO.

Tercera funcion de equilibrios para hoy 18 del corriente.

1ª parte. Despues de una sinfonía que tocará la orquesta *la Inglesita* ejecutará sus habilidades en la maroma, y hará la dificil suerte de bailar con grillos.

En seguida el *señor Peters* ejecutará sus *hermosos equilibrios* en el alambre, y hará sobre él una graciosa pantomima del *soldado borracho.*

La Inglesita y su Hermana terminarán esta primera parte bailando un primoroso *padedú.*

2ª parte. La orquesta tocará otra pieza de abertura, y en seguida el *señor Peters* hará varias habilidades en la cuerda volante colocada en el proscenio del teatro, en donde ejecutará varias suertes nunca vistas en esta ciudad y que ecsigen la mayor fuerza, entre ellas, la de sostener seis ruedas de carro, dos en cada pie y una en cada mano. Hará ademas otros equilibrios de nueva invencion que le han merecido aplausos en distintas capitales.

Terminará la funcion con los ejercicios de la cuerda floja, saltando por último una *cuba de papel* á la elevacion del teatro.

El *señor Peters* seguirá variando sus funciones conforme lo tiene ofrecido á este ilustrado público.

La funcion empezará á las 8½.

Entradas, palcos y lunetas se despacharán en la ventanilla del teatro á los precios anunciados en las funciones anteriores.

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.